



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.



Quién suscribe, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 168, y 170, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar Iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en materia de sesiones mediante acceso remoto o virtual, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el Pleno, en las comisiones legislativas y demás actividad propia de las y los legisladores de esta Sexagésima Séptima Legislatura es una de nuestras principales premisas, el artículo 40 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece: El Poder Legislativo del Estado actuará como **Parlamento Abierto** y se registrá



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

por los **principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana** y uso de tecnologías de la información.

Por ello el motivo de encontrarme ante ustedes para reiterar el compromiso asumido con las y los chihuahuenses.

Hago referencia a lo anterior, porque esta Legislatura inició sus trabajos de forma distinta a cualquier otra en la historia de Chihuahua, teniendo que adaptar la modalidad de sesionar vía remota o virtual derivado de las situaciones de emergencia y contingencia sanitaria que se ha enfrentado en todo el mundo.

Actualmente nos encontramos en condiciones seguras que nos permiten reducir los riesgos de contagio ante cualquier contingencia sanitaria, pues se cuentan con todas las medidas de prevención, higiene y seguridad, que salvaguarda la salud, es por ello que poco a poco nos hemos adaptado a esta nueva normalidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Sin embargo, en lo que refiere a el quehacer legislativo, aún continuamos con la práctica de asistir por vía remota o virtual ya sea en las sesiones ordinarias, comisiones y comités, no ocurre lo mismo en las visitas a los distritos, ya que se atienden gestiones y reuniones de manera presencial, lo mismo pasa en asistir a diversos eventos que la función legislativa lo demanda.

Lo que nos hace pensar quizá se pudiera estar cayendo en un exceso o un abuso de esta práctica, que fue creada con un fin: salvaguardar la integridad de las legisladoras y legisladores.

Debemos de tener presente que la modalidad de sesionar de manera virtual o remota se instauró para evitar contagios, y debemos evitar generar un estado de displicencia de confort del legislador, pues se ha observado que toman las sesiones desde la casa, o hasta desde un vehículo, por citar algunos ejemplos.

Por tal motivo, es que pretendemos reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de que la práctica de las sesiones por vía remota o virtual se atienda sólo en casos de extrema urgencia o inminente riesgo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

para la salud de quienes decidan no atender de manera presencial las reuniones a las que fueren convocados, pretendiendo con esto devolver la solemnidad que el propio recinto demanda, donde para el debate legislativo pueda escucharse la voz de todas y todos desde sus curules y seguir atendiendo el compromiso que protestamos ante la Constitución.

No pretendemos poner en riesgo la salud de alguno, por el contrario, estoy convencida que, si hemos regresado a nuestras actividades legislativas en campo, también podremos hacerlo de manera responsable en la Honorable Sede del Poder Legislativo.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente Iniciativa con carácter de:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. El Congreso del Estado tendrá su sede en la capital del Estado y sesionará en el Recinto Oficial que para tal efecto se designe.

Podrá declararse Recinto Oficial cualquier otro lugar, mediante formal Decreto.

En caso de declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física **por estimarse que puede presentarse un riesgo inminente a la salud** de las diputadas y los diputados para utilizar el Recinto Oficial o alguno alternativo, se podrán realizar, de manera excepcional, previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la modalidad de acceso remoto o virtual, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

comisiones y comités, para conocer, analizar, discutir y, en su caso, votar los asuntos que les han sido encomendados y de su competencia.

Las diputadas y los diputados que, por cualquier motivo relacionado con la situación de emergencia o la contingencia sanitaria, no puedan concurrir de manera física a las sesiones del Congreso, podrán hacerlo mediante acceso remoto o virtual a través de la Plataforma Digital establecida para tal efecto.

Son situaciones relacionadas con la contingencia sanitaria las siguientes:

- I. Encontrarse en cuarentena médica; con justificante médico que avale dicha situación.**
- II. Pertenecer a un grupo físicamente vulnerable, ya sea por tener más de 60 años de edad o padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa. En todo caso, queda a salvo el derecho de las y los diputados de concurrir físicamente a las sesiones del Congreso del Estado.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

D A D O en la sesión ordinaria del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 20 días del mes de septiembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS